UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Convenio Marco de Cooperación Internacional entre, la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile y la Universidade Estadual de Ponta Grossa, Brasil.

TEMUCO, **04 de marzo de 2024**

RESOLUCION **EXENTA 0646/2024**

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL Nºs 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de la Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 2 letra c) de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece entre los principios del Sistema de Educación Superior el de Cooperación y colaboración, indicando que "[…] el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración".

2.- Que, el artículo 52 letra b) de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece la colaboración entre las universidades del Estado y con otras instituciones de educación, disponiendo que "Las universidades del Estado deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos:

b) Fomentar relaciones institucionales de cooperación y colaboración con universidades y entidades nacionales y extranjeras, en el ámbito propio de las funciones de educación superior.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 3° que la Universidad "Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común".

4.- Que, lo solicitado mediante en Memorándum N°14/DI de fecha 28 de febrero de 2024, por la Directora de Internacionalización, doña Lorena Vieli del Río.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente Convenio.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

APRUEBASE Convenio Marco de Cooperación Internacional, suscrito con fecha 27 de enero de 2024 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO**), Chile, representada por su Rector, Dr. **Eduardo Hebel Weiss,** con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA (UEPG),** Brasil, representada en este acto por su Rector, Dr. **Miguel Sanches Neto**, con domicilio en Ponta Grossa, Paraná, Brasil, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación Nº 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Dr. Eduardo Hebel Weiss, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según Decreto Supremo Nº 132 del 2022, del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar Nº 01145, Temuco – Chile.

Declara la UEPG

1. La Universidade Estadual de Ponta Grossa es una institución pública de educación superior bajo el número de registro - CNPJ 80.257.355/0001-08, creada por Decreto N° 18.111 de 28 de enero de 1970, con sede y jurisdicción en la ciudad de Ponta Grossa, Estado de Paraná, entidad autárquica con personalidad de derecho público, en los términos de la Ley N° 9.663, de 16 de julio de 1991, con autonomía didáctico-científica, administrativa, financiera y disciplinaria.
2. La Universidade Estadual de Ponta Grossa es justificada como Institución de Educación Superior del complejo educativo del Estado de Paraná, organismo de derecho público y que define sus objetivos estratégicos, tácticos y operativos consiste, en general, en dotar a la sociedad de los medios para dominar, expandir, cultivar, Aplicar y difundir el patrimonio universal del conocimiento humano, permitiendo a todos sus miembros actuar como fuerza transformadora. Este propósito se resume en la idea de acción unitaria entre la educación de pregrado y posgrado, la investigación y la extensión.
3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.

4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Dr. Miguel Sanches Neto, en su carácter de Rector y representante legal de la UEPG, nombrado por el Decreto Estatal 11.321/2022, de 7 de junio de 2022, por la Universidad Estatal de Paraná, publicado en el Diario Oficial N° 11.192 del mismo día, mes y año.

5. La UEPG señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, en la Avenida Carlos Cavalcanti, 4748, Uvaranas, Ponta Grossa – PR, Brasil, CEP 84030-900.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino, los que deberán ser descritos en un convenio específico de intercambio.
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.
8. Innovación y transferencia tecnológica

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento a través de manifestación escrita de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre los coordinadores de cada parte. Si un acuerdo amistoso no fuera posible, las partes elegirán un colegio arbitral compuesto por 3 miembros, uno nombrado por cada parte y uno de común acuerdo, que decida sobre la controversia

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, la Dra. Lorena Vieli Del Río, Directora de Internacionalización. Dirección electrónica: Lorena.vieli@ufrontera.cl

Por parte de la UEPG, la Sra. Sulany Silveira dos Santos, directora de la Oficina de Relaciones Internacionales. Dirección electrónica: eri@uepg.br

DÉCIMA: Acoso sexual, violencia y discriminación de género

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y en la Universidade Estadual de Ponta Grossa, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA

Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA RECTOR TEMUCO

Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss
2020.006.20042

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

EHW/PDG/CMI/mcc

Toma de razón
Contralor Subrogante
Universidad de La Frontera

Gustavo Becerra
cn=Gustavo Becerra, o=UFRO, ou=contraloría, email=gustavo.becerra@ufrontera.cl, c=CL
2024.03.07 09:43:36 -03'00'

Distribución:

- Dirección de Internacionalización
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba